



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Los gastos derivados de la asistencia sanitaria urgente y vital en un país comunitario deben ser reintegrados por la Seguridad Social

El Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha emitido sentencia fallando que, **el Instituto Nacional de la Seguridad Social deberá hacerse cargo de los gastos sanitarios abonados por un trabajador español en territorio francés y, a su vez, el importe de los mismos repercutirá en la mutua del trabajador al derivar estos de un accidente de trabajo.**

La Sala del TSJ ha declarado el derecho del trabajador recibir asistencia sanitaria y gratuita, independientemente de que se encuentre realizando rutas comerciales internacionales, ya que **su protección sanitaria no puede verse perjudicada porque pertenece al régimen General de la Seguridad Social.**

Asimismo, el fallo dictado por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha recordado que el Reglamento Europeo 987/2009, en su artículo 25, no excluye la posibilidad de reembolso de gastos médicos producidos en otro país comunitario conforme a su propia legislación. Por tanto, no existe ningún impedimento para que el Instituto Nacional de la Seguridad Social se haga cargo del reembolso de **una prestación sanitaria prestada con carácter urgente y vital** a un trabajador español.

(Foto: E&J)

El proceso de IT del actor se declaró como derivado de accidente de trabajo

El trabajador prestaba servicios para una empresa dedicada al transporte y la logística desde el año 2003 como conductor mecánico. **Estando el actor en ma ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |